

# Diario Constitucional

## DE PALMA DE MALLORCA.

Juésves 17 de noviembre de 1836.

San Hugo cartusiano.

Sale el sol á las 7 y 6 m.: pónese á las 4 y 34.

### CORTES.

Sesion del dia 29 de octubre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once.

Leída el acta de la sesion anterior, quedó aprobada tal como estaba, despues de una rectificacion indicada por el señor Caballero, quien aprovechó esta ocasion para reclamar se rectificase la equivocacion cometida por algunos periódicos en su discurso de ayer relativo á la proposicion del Sr. Falero sobre la quinta de 50,000 hombres. Dicha equivocacion consiste en haberse puesto por los periódicos que algunos pueblos no *querrian tal vez* celebrar la quinta, siendo así que S. S. lo que espresó fue que *tal vez no tendrian mozos que sortear*.

D. José Crespo Velez, electo diputado por la provincia de Avila presenta sus poderes, así como un testimonio de su naturaleza. Pasó á la comision de poderes.

D. Miguel Cabrera de Nevares, electo diputado por Cádiz, presenta sus poderes á dicha comision.

D. Hermenegildo Cebrian presenta los suyos por la provincia de Huesca. A la misma.

D. José Ruiz Arbillo presenta los suyos por la provincia de Avila. A la misma.

D. Joaquin Gomez presenta los suyos por Ciudad-Real. A la misma.

D. José Caevas, electo Diputado por la provincia de Ciudad-Real, espone; que el estado de su salud no le permite desempeñar este cargo por lo cual le renuncia, espresando que ninguna causa política ni compromiso alguno influye en esta resolucion. Se mandó pasar á la comision de poderes.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA remite para que se examine en las Córtes y reciba el sello legal, el decreto sobre regulares presentado en las anteriores, acompañando el expediente que se formó en una comision especial del Estamento de Procuradores. Se mandó pasar á las comisiones reunidas de legislacion y de negocios eclesiásticos.

D. Juan Sanchez del Castillo, escribano en Ciudad-Rodrigo, reclama por habersele en 1834 hecho mudar de residencia por las autoridades, y pide se le ponga en aptitud de disfrutar de su libertad. Se acordó pasase al gobierno para los efectos oportunos.

D. Manuel Roldan, juez de primera instancia en Nava del Rey, espone la necesidad de que se rehabilite la ley de 17 de mayo de 1821 sobre estraccion de dinero á Roma. La secretaria espresaba que la ley que se citaba debia ser la de 17 de abril de dicho año.

El Sr. MARTINEZ FALERO espresó que en su opinion si bien el gobierno al restablecer la Constitucion se habia reservado restablecer los decretos y leyes dadas en aquella época segun conviniese, ya habia cesado esta facultad estando reunidas las Córtes. Por tanto S. S. añadió que pensaba hacer proposicion para que se nombrase una comision especial que examinase todas esas leyes y decretos y propusiese las que debian ponerse en planta.

El Sr. GONZALEZ ALONSO opinó que siendo este negocio que reclamaba la esposicion, negocio relativo á la corte romana, debia pasarse á la comision diplomática ó de estado que en otras legislaturas habia existido.

El Sr. PRESIDENTE indicó que la mesa no habia nombrado la comision diplomática porque no estaba en la Constitucion, pero era cierto haber existido en todas las legislaturas de la época constitucional.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO espresó no oponerse al nombramiento de la comision diplomática, pero que en su concepto no era necesario para solo el examen de la esposicion presentada: que habiendo ya una comision eclesiástica y siendo el asunto que se reclamaba puramente de disciplina exterior

de la iglesia, á dicha comision correspondia examinar el documento.

El Sr. BAEZA apoyó lo espuesto por el Sr. Alonso manifestando que teniendo el Pontífice la noble calidad de cabeza de la iglesia y de soberano temporal, el asunto á que se referia la esposicion debia examinarse por ambas comisiones la eclesiástica y la de estado ó diplomática.

El Sr. PRESIDENTE: Para que las Córtes puedan deliberar con mas acierto debe preceder la pregunta de si se nombrará dicha comision de estado.

Se hizo la referida pregunta y se acordó que se nombraría la comision de estado.

En seguida se preguntó si se pasaria á dicha comision la esposicion de que se habia dado cuenta y se decidió que sí, juntamente con la eclesiástica.

La comision de poderes opinaba se aprobasen los del señor don Gregorio Garcia por estar arreglados á la ley. Quedaron aprobados.

La misma comision juzgaba que estaban corrientes los poderes del Sr. D. Vicente Herrera, electo Diputado por la provincia de Ciudad-Real; pero que atendida la esposicion del mismo interesado que manifestaba la equivocacion de la junta electoral en creerle natural de Piedrabuena, siéndolo de Madrideojos, opinaba no podia ser elegido.

El Sr. CEBALLOS impugnó el dictámen de la comision, manifestando, que si bien era cierto que en lo civil correspondia Madrideojos á Toledo y no á Ciudad-Real, en lo demas correspondia á esta última provincia, por lo cual podia reputarse al señor Herrera por natural de la provincia que le nombraba. Insistió S. S. en que ademas tenia la vecindad por hallarse su familia en Piedrabuena, y por último manifestó los perjuicios que se causarían á la provincia esponiéndola á tener que hacer nuevas elecciones por estar ya de Diputado su primer suplente.

El Sr. CHARCO se opuso á esto defendiendo el dictámen de la comision por creerle arreglado al literal y al espíritu de la Constitucion que exigia realmente naturaleza ó vecindad en el electo.

El Sr. AYLLON reclamó la lectura del testimonio ó esposicion presentada por el Sr. Herrera, y las leyes 10 y 11 del título 26, lib. 7.º de la Nov. Recop., y verificada que fue espresó, que con arreglo á ellas debia considerarse al Sr. Herrera como vecino de la provincia de Ciudad-Real.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL espone que la comision no ha podido dar otro dictámen mediante que el interesado hace una manifestacion franca de no ser natural de la provincia que lo ha elegido como la junta electoral ha creído, y que Madrideojos no solo depende de la provincia de Toledo en lo civil sino tambien en lo económico.

El Sr. CEBALLOS añade que Madrideojos corresponde á la subdelegacion de rentas de Alcaráz, y esta depende de Ciudad-Real.

El Sr. INFANTE dice que el Sr. Herrera ha manifestado con el candor que le es propio que no es natural de Piedrabuena, pero debe advertirse que desde el año 1808 ha estado ocupado en las armas y ha seguido todas las vicisitudes que han sobrevenido: que cuando ha obtenido licencia para ir á su casa, ha ido á Piedrabuena y no á Madrideojos, que allí tiene su casa, su caudal y su familia y paga las contribuciones que le corresponden, por cuyo motivo opina que deben aprobarse sus poderes.

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo) justifica la conducta de la comision y observa que supuesto que el Sr. Herrera manifiesta la equivocacion en que pudo incurrir la junta electoral, es probable que concurriendo otras consideraciones á favor de la junta como se ha indicado lo hubiera hecho asimismo.

El Sr. SANCHO pide se lean varios artículos de la Constitucion esponiendo que si no se aprueban los poderes del señor Herrera, es colocar á los militares en peor condicion que los

negros esclavos. El Sr. conde de Almodovar pide la lectura del art. 101 del reglamento: leidos estos artículos, declarado el punto suficientemente discutido, se desaprueba el dictámen de la comision y aprueban los poderes del Sr. Herrera.

Se lee y manda quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de gobierno interior respecto á que no se publique el Diario de las Córtes por su mucho coste, á menos que pueda hacerse sin gravámen del erario. La mesa hace presente que conforme el reglamento se dió cuenta ayer de este dictámen en sesion secreta y se ha mandado se dé cuenta en sesion pública. Se manda quedar sobre la mesa.

Se aprueba el dictámen de la comision de poderes relativo á que se aprueben los presentados por D. Joaquin Gomez, Diputado electo por Ciudad-Real.

Asimismo se aprueba otro dictámen de la misma en que opina recaiga igual aprobacion con respecto á los poderes de D. José Suances, Diputado por la Coruña.

Se leyeron por segunda vez y no se admitieron á discusion una proposicion del Sr. Garcia Blanco y otra del Sr. Ayllon relativo á los trámites que deban observarse para hacer cualquiera variacion á la Constitucion.

Se lee por primera vez otra proposicion firmada por el señor Gorosarri para que se nombre una comision normal de comisiones y trabajos.

Entra á jurar y toma asiento un señor diputado.

Se manda pasar á la comision de poderes una esposicion de D. Joaquin Garrido sobre la validez de su eleccion de diputado por la provincia de Huelva, y en su virtud se suspende la discusion del dictámen de la comision de poderes respecto á los de este señor y se manda volver á la comision.

Se manda quedar sobre la mesa el dictámen de la comision extraordinaria de guerra sobre la proposicion del Sr. Falero que no discutió ayer.

Se lee una proposicion del Sr. D. Diego Montoya relativa á que se repartan y den á censo reservativo á los pobres los bienes nacionales contiguos á los pueblos.

El Sr. MONTOYA apoyó su proposicion alegando, que en toda revolucion es necesario crear intereses nuevos para atraer á la clase pobre, y obligarla á sostener las nuevas instituciones: que esta clase en España solo había recibido hasta ahora, desde el establecimiento del gobierno libre, en vez de alivios, cargas y contribuciones. Afirmó que los pueblos habían llevado muy mal, generalmente hablando, la quinta de 1000 hombres, por ver que los acaudalados (mas interesados ciertamente que ningunos en sostener instituciones que les favorecen) lejos de contribuir como debieran con sus bienes y sus hijos á la conclusion de la guerra civil, quedaban libres con aprontar 40 rs.; al paso que un pobre que tenga tres ó cuatro hijos en el ejército, se vé privado de ellos y de las cantidades que pudiera producirle su trabajo, y concluyó pidiendo se aprobase esta proposicion.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Falero, reducida á que se restablezcan los decretos en su fuerza y vigor, de las Córtes constitucionales que no lo estén ya por S. M. la Reina Gobernadora.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se iba á proceder á la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono.

Se leyó dicho proyecto y en seguida el artículo 104 del reglamento, y segun lo que él mismo previene se abrió la discusion.

Se leyeron y aprobaron los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicho proyecto.

Se leyó el párrafo 4.º

El Sr. GOROSARRI pidió la palabra contra este párrafo, pues segun el parecer de S. S. no estaba bien espresado, pues si bien era cierto que los ministros de S. M. habían cometido algunas infracciones de Constitucion obligados de las circunstancias, no todas lo eran, como sucedia con el decreto que manda no se entiendan por restablecidos los decretos y leyes constitucionales que no lo hayan sido por S. M.

El Sr. OLÓZAGA contestó que la práctica seguida en las Córtes constitucionales en la contestacion al discurso del trono, era absolutamente distinta de la de las Córtes últimas, que en ella no se abria un campo para aprobar ó desaprobar el sistema ministerial: y que la comision no había hecho más que contestar literalmente á la Corona.

El Sr. GOROSARRI deshizo una equivocacion.

Se volvió á leer y quedó aprobado el párrafo 4.º

Se leyó el párrafo 5.º

El Sr. OMPANADA hizo presente que en el párrafo se decia la ocurrencia desagradable con el agente de las Dos Sicilias, siendo asi que en la memoria leida por el Sr. Secretario del Despacho de Estado se decia con el gobierno, y que no es lo mismo, pues un agente puede escederse de sus facultades.

El Sr. OLÓZAGA manifestó que S. S. mismo se había contestado con decir que en el discurso se decia el agente y en la memoria el gobierno, pues lo que en el acto se discutía era la respuesta al discurso del trono.

El Sr. OMPANADA hizo una rectificacion.

El Sr. HEROS, despues de haber leído el párrafo que se discutia, dijo: que cuando se discutiese la memoria del Sr. Secretario del Despacho de Estado vendria bien la observacion hecha por el Sr. Ompañada, como igualmente los cargos que se quisiesen hacer á los secretarios del Despacho.

El Sr. DOMENECH dijo que en el discurso de la Corona no se usaba de la palabra agente, y que no entendia por qué era el empeño de la comision en no usar de las mismas palabras que el discurso de la Corona.

El Sr. OLOZAGA manifestó, que el Sr. Domenech padecía una equivocacion nacida de no haber leído entero el párrafo de la contestacion. (S. S. lo leyó.)

Se volvió á leer el párrafo, y quedó aprobado.

Leidos sucesivamente por el señor secretario Salvá todos los párrafos del discurso de contestacion al del Trono desde el que principia: «Si otros agentes» fueron aprobados sin discusion. Solo el Sr. Gorosarri pidió la palabra para manifestar que se proponia hablar sobre el objeto del párrafo final cuando llegase el caso de ventilarse en las Córtes aquel asunto.

Las Córtes acordaron que pasasen á la comision de poderes los que presentaba el Sr. D. Manuel Bertran de Lis, Diputado electo por la provincia de Valencia.

El Sr. vice-presidente que ocupaba en este momento la silla de la presidencia por haberse ausentado el señor presidente, anunció que se iba á proceder al nombramiento del tribunal de las Córtes segun prevenia el reglamento.

Se leyeron los artículos del reglamento que tratan de este asunto.

Al anunciar el señor presidente, que había vuelto á ocupar la silla, que se iba á hacer la votacion para el primer individuo de los 30 que deben componer el tribunal de Córtes, el Sr. Sancho manifestó que si no estaba prescrito el modo de hacerse esta votacion, podria la mesa proponer los individuos que la pareciesen á propósito para miembros de esta corporacion y someter las propuestas á la deliberacion de las Córtes, porque de lo contrario la operacion se alargaria mucho.

El Sr. PRESIDENTE contestó que el reglamento prevenia que la votacion se hiciese por escrutinio.

Hecha la votacion para primer individuo del tribunal de Córtes resultó nombrado el señor Cano Manuel padre por 75 votos de 78 votantes, habiendo obtenido un voto cada uno de los Sres. Zumalacarregui, Laborda y Almonacid.

Se procedió á la votacion del segundo individuo y obtuvo el señor Zumalacarregui 73 votos de 74 señores diputados presentes, habiendo tenido el voto restante el señor Vila. Quedó, pues, nombrado segundo individuo del tribunal de Córtes el señor Zumalacarregui.

Se concluyó esta votacion á las dos en punto.

### Artículo de oficio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia de doña Maria del Socorro Paraga y Abadiano, viuda, vecina del Ferrol, y de mas interesados en las fianzas que en los años de 1793, 94 y 95 otorgó don Matias Abadiano á favor de don Francisco Antonio Meaños, y de sus hijos don Matias y don Antonio Abadiano, para que pudieran encargarse respectivamente de las maestras de viveres de la balandra nombrada Gallega y de las fragatas Santa Teresa y Pomona, pidiendo se les admita en efectos de la deuda consolidada el pago de 63450 rs. y 10 mrs. que resulta quedaron deudando los citados maestros, y S. M. con presencia de las consideraciones que abogan en favor de esta clase de adendores, no tan solo se ha servido acceder á dicha pretension conforme esa direccion propone, sino que ha tenido á bien S. M. hacer extensiva la misma gracia á las diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828 ó época del régimen de presupuestos, siempre que los actuales deudores no sean los mismos que inmediatamente contrajeron los débitos y que usen de la gracia dentro del plazo determinado y precedente que esa direccion deberá fijar: evitándose de este modo sean arruinados con demandas y apremios muchos deudores sin beneficio alguno del Estado, y consiguiéndose amortizar una considerable porcion de la deuda consolidada con ventajas del crédito y desahogo de la caja de Amortizacion. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1836. Mendizabal. Señor director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES ORDENES.

Siendo conveniente para el interesante objeto de conservar la propiedad, y poder deslindarla cuando ocurren litigios sobre ella, no solo la seguridad y custodia de los protocolos de

escrituras en que se haya tratado de su trasmision, sino tambien el poder averiguar fácilmente el paradero de estos mismos protocolos ó registros porque el largo transcurso de tiempos ó otras causas hayan hecho olvidar el escribano ante quien fueron otorgados, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, conforme con lo propuesto por el supremo tribunal de Justicia, que á fin de que exista un punto seguro donde acudir en busca de noticias que pueden ser tan necesarias á la suerte de los particulares como al bien público, interesado en que se conserven ilestras las propiedades y la paz y tranquilidad de las familias, todos los escribanos del distrito de esa Audiencia remitan á la misma dentro de los ocho primeros dias del mes de enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior, con fe negativa de no quedar otros en su poder, para que archivados en el del tribunal puedan suministrarse á los interesados las noticias que necesiten del paradero de los protocolos, y se eviten al mismo tiempo los fraudes que la experiencia ha hecho ver se cometian algunas veces en punto tan interesante por no haberse adoptado una disposicion capaz de evitarlos; y que ese tribunal quede responsable del cumplimiento de la presente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia, la del tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1836. =Landro.

Teniendo en consideracion la augusta Reina Gobernadora que en el estado de la guerra civil que desgraciadamente aflige á la nacion, hay graves inconvenientes y dificultades para que dentro del presente año, término perentorio prefijado por la Real orden circular de 27 de enero del mismo, se tome la oportuna razon en el respectivo oficio de hipotecas de las escrituras otorgadas con anterioridad á la pragmática sancion de 1768; se ha servido S. M. mandar que no obstante sea pasado puedan registrarse dichos instrumentos, reservandose señalar mas adelante el dia conveniente en que haya de concluir esta facultad que no es el ánimo de S. M. prorogar indefinidamente sino mientras subsistan los obstáculos que se presentan en el dia. Lo que de Real orden dijo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1836. =Landro.

Siendo bastante crecido el número de bulas y rescriptos pontificios que se presentan para obtener el correspondiente pase Real, y no permitiéndome otras mas graves y urgentes atenciones del ministerio de mi cargo ocuparme en autorizar con mi firma dicho pase con la prontitud que exige el despacho de estas gracias, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora facultar al subsecretario de este mismo ministerio, para que con su firma autorice el referido pase, poniéndose por antefirma el subsecretario de Gracia y Justicia. De Real orden lo participo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1836. =Landro.

ESPAÑA.

Madrid 4 de noviembre.

Ha sido preso en Portugal el conde de Albani, hermano del cardenal del mismo nombre, á quien se han cogido papeles de importancia. Parece era comisionado por D. Miguel para ponerse al frente de un movimiento contra-revolucionario.

=Las noticias de Cádiz hasta el 28 no ofrecen novedad.

De Málaga hasta el 29 no hay mas particularidad sino el estar aguardando al nuevo gefe político D. Ignacio López Pinto. El general Quiroga habia ido á bordo del bergantín inglés *Chasseur*, donde fué brillantemente obsequiado. Por la noche hubo baile en casa del consul de Inglaterra, habiendo sido muy lucida la concurrencia, y reinado la mejor union.

=Del cabecilla Gomez no se sabe todavia de positivo si está ó no en Trujillo, pero si podemos asegurar, que el gobernador civil de Cáceres ha oficiado al gobierno manifestando que no abandonará aquella poblacion hasta tanto que los facciosos entren por sus calles.

Se opina que no pudiendo pasar la faccion el Tajo tratará de marchar por su izquierda para dejarse caer otra vez sobre Córdoba; pero es probable que el general Alaix haya penetrado su idea y le salga al encuentro.

=Hemos visto carta de un valiente coronel del estado mayor del general Rodil, por la cual se confirma la decision que tiene adoptada el Sr. ministro de la Guerra de atacar á la faccion de Gomez, manifestando que no habiéndola alcanzado ahora ha dependido en gran parte de la impericia ó poca fidelidad de los confidentes.

Si se ha cortado con tiempo el puente de Alcantara, y los rebeldes no logran pasar el Tajo, se encontrarán entre los fuegos de los generales Rodil y Alaix, y nos parece que ambos harán los mayores esfuerzos para desvirtuar la triste impresion que han causado los últimos acontecimientos.

Noticias del general Rodil y el faccioso Gomez.

El general Rodil se hallaba el dia 2 en Paraleda, 5 leguas de Oropesa, haciendo un puente de *carretas* al frente de Talavera la Vieja, distante 4 leguas del mismo Oropesa. Gomez se halla en D. Benito, pueblo de cuatro mil vecinos, el mas rico y abundante de la Estremadura, situado entre Villanueva de la Serena y Medellin, y segun parece está en observacion del puente. Todos estan sobresaltados con las noticias de que vienen los facciosos, y no pueden desahogar el susto, que comprende á los habitantes de Oropesa, Talavera de la Reina y sus inmediaciones.

En Belbís, la Jara, Espinosa y pueblos inmediatos hay algunos apostados y en observacion para que, cuando las 2 compañías que hay en la villa y puente de Arzobispo, se marchen, apoderarse de aquel punto. El general Rodil ha dado orden al teniente coronel Villapadierna para que reemplaze á los que están de observacion en dichos pueblos; pero teniendo este orden de la junta de Toledo para retirarse allí con las alhajas de las iglesias, quedará el puente del Arzobispo abandonado y espuesto á que le tomen los facciosos.

De unas cartas recibidas ayer de Badajoz y Talavera la Real con fecha 29 del pasado copiamos lo siguiente.

Estamos llenos de indignacion al ver la manera como han sido entregados á los facciosos mas de 1000 de nuestros milicianos nacionales en la villa de Almadén. El señor Rodil ofició á Elinter hiciera por detener á Gomez el tiempo de 6 horas, que seria el que necesitase para alcanzarle y destruirle. Elinter le contestó que le sugeria todo el que el faccioso necesitase para pasar por cima de su cadaver y de sus tiradores. Este anuncio que se publicó en las esquinas, hizo entremecer á los estremños que tanto confiaban en el caracter de sus hijos y en la firmeza de sus gefes, como desconfiaban de la oferta del ministro. En efecto se cumplió el anuncio, y los navarros que han invadido casi todas las provincias del reino, llevando en zaga de sus bagages la ignominia de nuestros generales, han venido á exhalar su último aliento en las bayonetas de nuestros nacionales. Muchos han perecido en las calles de Almadén, y nuestros valientes medio desnudos y casi descalzos con cuantas privaciones ocasiona la guerra no contando con otra cosa que con su valor y la confianza en sus gefes, se han presentado al combate por la primera vez, de un modo que eternizará su memoria. Se han batido con lo selecto de la faccion; han luchado con las llamas, con el plomo y con la muchedumbre; ha detenido y aterrado á la faccion no solo ó sino 50 horas, y han sucumbido al fin, siendo unos pasados á cuchillo y otros prisioneros, sin que en tan larga y obstinada defensa se haya descubierto el paradero del señor ministro de la guerra.

No se saben aun todas las desgracias en detalles, pero es cierto que han sido fusilados los capitanes Manzano, de Alburquerque, y Castañeda, de Burguillos.

«Sepa vd. que despues de todo esto tiene el señor Rodil la desfachatez de oficiar al capitan general para que la provincia se levante en masa cuando en masa está todo por tierra, y si se le cogiera en Badajoz ó en otros pueblos, tendria que sentir, pues todos consideramos esto como merecido, y este oficio parece que es para que la burla sea completa.» (Eco.)

El último parte del señor marques de Rodil manifiesta que dicho general estaba en Almaraz, y segun escribe su intencion era de marchar al enemigo y atacarlo á todo trance. Tiempo seria de verificarlo. Gomez se ha dirigido desde Trujillo á Cáceres, y es factible que su intencion sea de pasar el Tajo por Alcantara, si antes no es alcanzado y batido como esperamos. No sabemos el paradero del general Alaix; Dios le bendiga!... (P.)

=La comision de armamento y defensa de Granada deseosa de que se distribuyan en la mejor proporcion posible las graves cargas que pesan hoy por necesidad sobre los pueblos en las fatales circunstancias que afligen á la patria, y queriendo que los sacrificios se equilibren y acomoden á las clases y posibilidades de los individuos que los presten, ha acordado que todos los comprendidos en la edad de 20 á 45 años que no pertenezcan á la Milicia nacional, paguen 10 rs. mensuales de contribucion, exceptuándose solamente los simples jornaleros de todas clases, los sirvientes domésticos, los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio y los retirados que no sean propietarios ó no gocen mayor sueldo de 500 rs. mensuales, destinando el producto de aquellos al servicio de movilizacion.

En nuestro número de ayer hemos hablado con estension acerca de la utilidad que deben prestar á nuestra justa causa la formacion de cuerpos francos ó partidas sueltas, que al mando de decididos patriotas y conocedores del terreno en que operen sorprendan al enemigo, le molesten continuamente, intercepten su comunicacion, le impidan el proveerse de víveres y recursos de los pueblos inmediatos y sirvan constantemente de exploradores en todas las maniobras que aquel intente. Entre las pocas guerrillas que hasta el presente se hallan formadas se ha distinguido la de don Martin Zurbano, que últimamente acaba de prestar un servicio señalado segun una carta de la Guardia fecha el 29 del pasado que tenemos á la vista.

En esta se dice que sabedor Zurbano de que tres compañías enemigas habian subido de Bernedo á pernoctar en la poblacion, trató de sorprenderlas; y al efecto á las doce de la noche del dia 22 salió con toda la gente de su mando unido á la columbina de don Antonio Lagarda, sugeto de los mejores sentimientos y valor acreditado. Puesto Zurbano debajo del fuerte, practicó las mas esquisitas diligencias para subir á la cumbre; pero la oscuridad de la noche le impidió el hallar la senda, viéndose precisado á descender á gatas para no despeñarse. Al amanecer se dirigió con los guías á la poblacion; mas el centinela enemigo preguntó el quien vive, y Zurbano contestó Carlos V; con lo que pasó adelante sin ser detenido: otro centinela no se contentó con la misma respuesta, y como se preparase para hacer fuego, fue muerto en el acto sufriendo igual suerte hasta trece facciosos, entre ellos el capitán Sagredo. Tambien se cogió al corneta Villabes, que será cangeado por un cabo nuestro que cayó prisionero, siendo la única pérdida que se tuvo en esta peligrosa operacion. Dueño Zurbano de todo aquel pais, bajó al valle de Aguilar, Desojo, etc.; y conociendo ser ya tiempo de descansar, partió para Viana, donde pernoctó y dejó la plata que habia recogido en aquellos pueblos para que la condujesen á Logroño,

Sevilla 14 de octubre.

Ha corrido la voz, de que habiendo variado las circunstancias, se estaba en el caso de levantar el entredicho puesto por la autoridad superior militar de la provincia, cuando declaró en estado de guerra los distritos de su mando. Si fuese cierta, la consideramos como el producto de las infernales maquinaciones del carlismo, que aterrado y rabioso quiere sacudir la cadena con que lo ha uncido la prevision y prudencia de la benemérita autoridad militar que dictó tan oportuna y saludable medida. Si ella no hubiera precedido á nuestra alarma, los enemigos externos, y los que están entre nosotros, la hubieran hecho ineficaz y á esta hora estarían humeando en sangre y fuego nuestras plazas y nuestros hogares. El que osare acoger semejante sentimiento ó proferirlo de palabra; enemigo es de la patria, y no desea mas que el triunfo del carlismo.

Nuestro reconocimiento, y el de todos los habitantes de la provincia, merece el general, que tan oportunamente acordó esta medida de salvacion. ¿Y quienes podrán querer que se envaine la fulmínea espada empuñada por la unidad del poder; sino aquellos que tiemblan al verla vibrar en el aire pronta á caer sobre sus cabezas delincuentes? ¿Está el pais en estado de que rijan esas leyes llenas de equidad y justicia, dictadas solamente para hacer la ventura de una sociedad llena de virtudes? ¿Por ventura la faccion ha desaparecido de este suelo; y han sido castigados esa muchedumbre de infames que en casi toda la provincia de Córdoba han proclamado al tirano, han insultado á los liberales, saqueado é incendiado sus propiedades? ¿No merecen vengarse tantos ultrages, tantas tropelias? ¿Y como se conseguirá tan amplia y estensa satisfaccion, como merecen tantos intereses perdidos, tantos y tan sagrados objetos hollados? Con un rigor de que carecen nuestras leyes protectoras, cuya dulzura puede dejar impunes los horribles delitos que vemos cometer y de que ellas se horrorizan; puesto que no se han hecho para gobernar á unos tigres que amenazan devorar y desquiciar la sociedad. Por ello, no dejaremos de clamar en nombre de esta patria desolada, que no se altere el estado actual de las cosas; clamaremos sí, por mas rigor y medidas represivas, que solamente serán dolorosas, para el malvado que las teme, ó para aquellos á quienes la ruina de la patria sea indiferente.

La libertad se salva, esterminando á sus contrarios: este deseo no tendrá complemento, sino por medios extraordinarios, fuertes y vigorosos, que contrarresten la perfidia, la uni-

dad fanática y embozada, con que nuestros enemigos incansablemente trabajan, para envolvernos en los males y dolores de la misericordia y sufrimiento ha pasado; los enemigos han provocado la lucha, y este estado de perpetua ansiedad debe terminar con el esterminio de uno de los partidos contendientes. Si nosotros queremos, no podrán adjudicarse el triunfo; al menos que nos lo arrebaten por nuestra inercia é imbecil apatia.=(*Diario de Sevilla.*)

## PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17 DE NOVIEMBRE.  
Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalimento de hospital y provisiones, Provincial.=Juan Coll.

De orden del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el dia 21 próximo de 10 á 12 de su mañana en el patio de esta intendencia se procederá al arriendo en pública subasta, á favor del mas beneficioso postor, de los dos huertos sitos en la casa del Temple de esta ciudad, pertenecientes al ramo de la Orden de S. Juan, cuyo arriendo se verificará bajo el plan de condiciones que obra en la escribania de mi cargo. Lo que se avisa al público por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento de los licitadores. Palma 16 de noviembre de 1836.  
=Por mandado de S. S.=Bartolomé Ureda y Servera escribano.

### Artículo comunicado.

Sr. editor del Diario constitucional: Sírvas V. de sacarme de una duda que tengo relativamente al pago del juicio de conciliaciones, si se deben pagar dos rs. vn. por cada uno, esto es, dos el demandante y dos el demandado, pues en el decreto de 18 de mayo de 1821 en que trata de dicho juicio y que está puesto en todo su vigor, artículo 12 dice: «Los Alcaldes y demas personas que concurren al juicio de conciliacion, no llevarán por este acto derecho alguno; pero si exigirán dos rs. vn. á las partes para atender á los gastos indispensables de papel y formacion de libros donde deben extenderse dichos juicios.» Si es que cada uno debe pagar los dos rs. vn. no hay duda que el libro puede ser de papel de ilustres, cuando solo es de papel blanco, pues en el año 1820, solo se exijia dos rs. vn. por las partes que era un real vellon por el demandante y otro por el demandado y asi se hace preciso para el bien público el que V. decida este punto pues la mayor parte de las autoridades forenses lo dudan. Mientras tanto queda suyo S. S. Q. S. M. B.=El patriota J. M. y B. T. R.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

#### Embarcaciones fondeadas el dia 13 del corriente.

De Iviza el javeque Carmen, de 30 toneladas, su patron Vicente Fiol, con trigo, salió el 14.=De Argel el laud san Antonio, de 26 tonel., su pat. D. Juan Bosch, con 6 pasajeros, lastre y géneros. Queda en observacion.=De Tarragona el místico Concepcion, de 45 tonel., su pat. Francisco N., con lastre y géneros.

#### Despachadas el 15.

Para Iviza el bergantin san Sebastian, de 39 toneladas, su patron Francisco Pujol, con 2 pasajeros y lastre.=Para Tortosa el laud san José, de 21 tonel., su pat. Antonio Escardo, con lastre.=Para Barcelona el javeque Carmen, su pat. D. Juan Oliver, con géneros y balija.

### Avisos de particulares.

Se ha estraviado el tomo 2.º del compendio de la teología de *Ex-Charmes*, impresion en 8.º y encuadernacion en pasta, y el 2.º tomo de la *Doncellita cristiana*. Se apreciará de quien los tenga los entregue á la librería de don Felipe Guasp.

Se hallan en poder de cierto sugeto un tomo de la *Historia eclesiástica del Cardenal Orsi*, y otro de los *viajes de Anacarsis*. Quien los haya perdido dé las señas y se le entregarán gratis.

### TEATRO.

Hoy á las 7 se ejecutará la ópera *EL TASSO*.  
NOTA. Esta funcion es la primera del segundo mes. Los Sres. abonados á lunetas y entrada personal que no tengan sus correspondientes entradas se servirán enviar ó pasar en todo el dia de hoy á la ventanilla del teatro á las horas del despacho.  
IMPRESA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASQUAL.